



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1922 -2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 06 OCT 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 106013-2014, tramitado ante la **Administración Local de Agua de Tambo Alto Tambo**, presentado por **AQUA NOVA S.A.C.**, debidamente acreditada por su representante legal Alberto Orestes Tejada Pinto, sobre **Autorización para Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica subterránea sin perforación de pozos exploratorios**.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico –normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos.

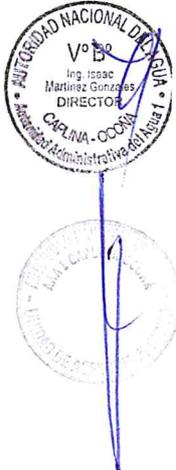
Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S. 001-2010-AG, modificado por el D.S. 023-2015-MINAGRI, precisa que para el otorgamiento de licencia de uso de agua, se requiere, tramitar: **Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica**, entre otros procedimientos. Precizando además que el procedimiento debe estar en concordancia con las normas de protección ambiental y de patrimonio cultural, además del respeto a la normativa relacionada con la protección de los derechos de los pueblos indígenas. Precizando los requisitos generales que debe contener la petición

Que, respecto del procedimiento autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica sin perforación de pozos, el artículo 80° del antes indicado D.S. 023-2015-MINAGRI, precisa que este procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una fuente de agua y tiene el plazo máximo de dos (02) años, prorrogables.

Que, el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece en su literal e) que la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica es un procedimientos con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua, y resuelve en primera instancia la Autoridad Administrativa del Agua, debiéndose presentar para tal efecto el formato 04.

Que, en este contexto la administrada, solicita mediante escrito con CUT. N° 106013, de fecha 04 de setiembre del 2014, autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica sin perforaciones, para la posterior obtención de licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios, para el Proyecto de Desarrollo Integral: "Forestal, Forestal Frutícola Agroindustrial, Turismo y Recreación Orestes III Tintayane Guerreros, distrito de Mollendo, provincia de Islay, Región Arequipa", solicitud instruida por la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, para este fin acompaña a la solicitud a) Ficha técnica del Proyecto según Formato Anexo firmada por ingeniero habilitada y Certificado de Habilidad del Profesional que firma de folios 24 al 46, b) Copia del D.N.I. del representante legal y poderes de representación, documento que obra a folio 2-6, Recibo por derecho de trámite a folio 47, siendo, por tanto procedente evaluar el petitorio, al haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad.

Que, la petición ha merecido evaluación técnica, la misma que se encuentra contenida en el Informe Técnico N° 066 -2016-ANA AAA.ICO/ALA TAMBO ALTO TAMBO, de fecha 26 de Mayo del 2016, en el cual se señala que la administrada solicita autorización de ejecución de estudios de aguas subterráneas en la zona denominada Quebrada Guerreros margen izquierda zona Pampa Blanca, con fines agrarios, siendo la





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ubicación del punto de estudio las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona Sur: 814589 m Este, 8126533 m Norte, altitud 811 msnm.

Que, en el presente procedimiento no se han presentado ninguna oposición al trámite iniciado por AQUA NOVA S.A.C., hasta el momento de la emisión de la presente y se ha respetado el debido procedimiento de acuerdo a lo contenido en el artículo 42º de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.

Que, estando al contenido del Informe Leagl N° 521-2016-ANA-AAA .I CO/UAJ-GMMB, de la Unidad de Asesoría Legal y de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal d) del Decreto Supremo N°! 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de agua subterránea sin perforación de pozos a favor de AQUA NOVA S.A.C., según la evaluación técnica contenida en el Informe N°066-2016-ANA/AAAICO-ALA-TAMBO ALTO TAMBO, que forma parte integrante de la presente resolución; según el detalle consignado en el siguiente cuadro:

Usuario	Ubicación política	Posible Punto de Captación	Sector	Quebrada	Coordenadas UTM WGS 84 (m)	
					Este	Norte
AQUA NOVA S.A.C.	Distrito: Mollendo	01	Pampa Blanca	Guerreros	814 589	8 126 533
	Provincia: Islay					
	Departamento: Arequipa					



ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que la Autorización indicada en el artículo anterior tiene una vigencia máxima de hasta Dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Señalar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de captación alguna, ni otorga derecho de uso de agua a favor de la administrada, debiendo para tal efecto cumplir con los procedimientos de ley, correspondientes a la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico

ARTICULO 4º.- Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la ANA, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, encargándole a ésta última la notificación de la presente a la parte administrada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR

Cc. Arch
IEMG/Gmb.